

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexo al presente Convenio de Colaboración (Financiación de 21 plazas de Residentes Mayores en el Centro Asistencial de Melilla por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla - Cofinanciación de 90 plazas de Residentes mayores en el centro pertenecientes al concierto de plazas existentes entre esa Entidad y el IMSERSO), estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO. La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria nº 05 23101 48900 del presente ejercicio 2018, aportará la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.335.045,90 €)**, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en los Anexos del presente convenio. Existen RC SUBVENCIONES nº 12018000005906 del 01/02/2018 por un importe de 802.635,00 y RC SUBVENCIONES nº 12018000005907 del 01/02/2018, por importe de 532.410,90, por un importe total de 1.335.45,90 €

TERCERA.SUBCONTRATACION. Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO. Tras la firma del presente convenio procederá a transferir al Centro Asistencial de Melilla, con CIF G- 29901907, el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda **(1.335.045,90 €)**, en dos órdenes de pago, una por cada anexo (A y B).

El pago de los importes correspondientes al 50 % de los Anexos **A y B**, se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante, de los Anexos A y B, hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico-económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio que consistirá en la remisión de las **liquidaciones mensuales** detalladas por anexos (A y B) rubricadas por Sr. Gerente del Centro Asistencial de Melilla, en las que aportarán relación detallada de residentes al mes, indicando estancias ordinarias y reservas de plazas en su caso, así como la aportación mensual del usuario en función de su capacidad económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así